

**DTR – 469**

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

## **CIRCULAR No. 305**

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.**

**DE: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO**

**ASUNTO: PERDIDA DE EJECUTORIEDAD – CIRCULAR No. 300 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 - HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PRESENCIAL**

Apreciados servidores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral; así mismo, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que el Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten.

El 11 de agosto de la presente anualidad, la Dirección Técnica de Registro expidió la Circular No. 300 de 2023, por medio de la cual se estableció un horario especial de trabajo presencial para el día 17 de agosto de 2023, en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, en aras de apoyar la realización de la Jornada de Socialización de Medidas Cautelares Frente a la Calificación e Inscripción de los Documentos Sujetos a Registro, en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, que realizaría la Superintendencia Delegada para el Registro.

El 14 de agosto de la presente anualidad, la Dirección de Talento Humano, informa a la Superintendencia Delegada para el Registro y a esta Dirección, que del 14 al 18 de agosto de 2023 se está llevando a cabo la celebración de la Semana de la Salud en la SNR. Por lo anterior, no es posible realizar la Jornada de Socialización de Medidas Cautelares Frente a la Calificación e Inscripción de los Documentos

Sujetos a Registro, en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, que se tenía programada para el día 17 del mismo mes y por la cual se expidió la Circular No. 300 de 2023.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

**“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

**2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.**  
(Negrilla y subrayado por fuera del texto original) (...).”

Por desaparecer las causas o fundamentos que dieron origen a la expedición de la Circular No. 300 de 2023, la misma pierde fuerza ejecutoria.

Por lo anterior, se **DEJA SIN EFECTOS LA CIRCULAR No. 300 del 11 de agosto de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo (2) del artículo 91 de la ley 1437, debido a que las razones que dieron lugar a la expedición del multicitado Acto Administrativo ya no existen.

Atentamente,

  
**OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR   
Revisó: Daniela López – Abogada Contratista DTR 